



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNIÓN-RAGONVALIA
♥ *“Responsabilidad y Amor al estudio”* ♥
Licencia de funcionamiento N° 1728 de 2006



MANUAL DE FUNCIONES

VERSIÓN 2024



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNIÓN-RAGONVALIA

♥"Responsabilidad y Amor al estudio"♥

Licencia de funcionamiento N° 1728 de 2006



CAPITULO 1. PRESENTACIÓN

El Manual de funciones es un instrumento de la administración de personal, a través del cual se establecen las funciones los empleos que conforman la planta de personal del Centro Educativo. Se constituye en el soporte técnico que justifica y da sentido a la existencia de los diferentes cargos en la institución.

1.1 MARCO NORMATIVO

Decreto 1860 de 1994

Decreto 1075 de 2015

Decreto ley 1278 de 2002 y sus normas reglamentarias

Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022 "por la cual se adopta el nuevo manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones".

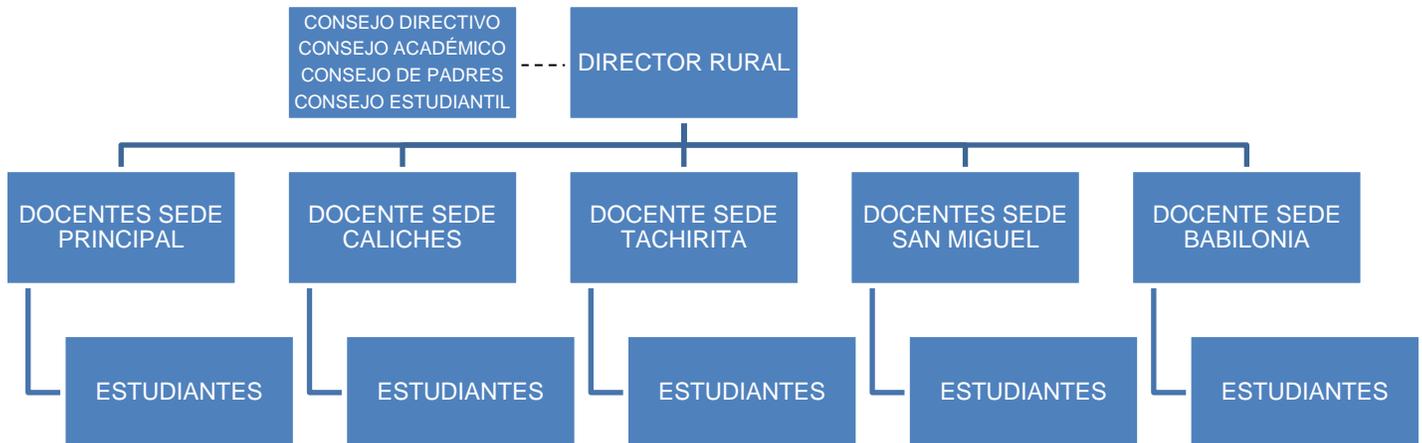
1.2 OBJETO Y ALCANCE

El objeto del presente manual se centra en:

- Establecer cuáles son las tareas principales que cada servidor público debe realizar para cumplir con sus responsabilidades de manera efectiva.
- Servir de guía para la aplicación de los diferentes procesos de la Administración del talento humano.
- Informar a cada servidor de manera clara y detallada cuáles son sus funciones específicas dentro de la organización, con el fin de aumentar su productividad y mejorar la calidad del trabajo que realiza.

El presente MANUAL DE FUNCIONES aplica para todos los procesos del CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNIÓN del municipio de Ragonvalia, y busca establecer de manera precisa las funciones que deben desempeñar todos los servidores públicos del Centro Educativo Rural La Unión, acorde con su cargo y nivel jerárquico. Esta herramienta tiene como finalidad optimizar la gestión del talento humano, fomentando la eficiencia, la productividad y la mejora continua en la prestación de servicios educativos.

1.3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL





CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNIÓN-RAGONVALIA

♥“Responsabilidad y Amor al estudio”♥

Licencia de funcionamiento N° 1728 de 2006



CAPÍTULO 2. DE LAS FUNCIONES

2.1 DIRECTIVOS DOCENTES

“Los directivos docentes son profesionales de la educación que poseen título de normalista superior, expedido por una escuela normal superior debidamente autorizada para ello, o título de profesional licenciado en educación o de profesional no licenciado expedido por una institución de educación superior, cuyo programa tenga el debido registro calificado y que están legalmente habilitados de acuerdo con el presente manual para el ejercicio de la función directiva de que tratan las disposiciones legales, en especial, los artículos 4 y 6 del decreto ley 1278 de 2002 y sus normas reglamentarias.” Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022.

RECTOR O DIRECTOR RURAL: Decreto 1075 de 2015, Título 3, Capítulo 1, Artículo 2.3.3.1.5.8.

El director rural es el directivo docente que tiene la responsabilidad de dirigir, liderar y gestionar pedagógica y administrativamente el funcionamiento de un establecimiento educativo. Su labor es de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica de reconocida trayectoria en el sector educativo, se ocupa de los procesos relacionados con la planeación, dirección, orientación, programación, administración y evaluación de las prácticas y dinámicas educativas que se llevan a cabo en la institución, y de las relaciones interinstitucionales y de convivencia con el entorno, la familia y la comunidad educativa.

El director rural es el superior inmediato del personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo; mantendrá relación directa con los estudiantes, la familia o acudiente en el marco de sus competencias y los procesos establecidos en el establecimiento educativo por el Gobierno Escolar.

El superior inmediato del director rural es el gobernador o alcalde de la respectiva Entidad Territorial Certificada, o quien este designe. Cumple con las siguientes funciones:

- a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNIÓN-RAGONVALIA

♥“Responsabilidad y Amor al estudio”♥

Licencia de funcionamiento N° 1728 de 2006



2.2 DOCENTES DE AULA

Los docentes de aula cumplen unas funciones generales y unas específicas de acuerdo con el tipo de cargo, es decir, docente de preescolar, docente de primaria y docente de área de conocimiento.

- a) Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
- b) Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a los planteamientos del Proyecto Educativo Institucional - PEI, el Plan Operativo Anual y los objetivos institucionales.
- c) Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.
- d) Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.
- e) Conocer, dominar y actualizar saberes referidos a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.
- f) Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- g) Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
- h) Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el proyecto educativo y los referentes de calidad definidos y expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- i) Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- j) Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.
- k) Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
- l) Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
- m) Presentar informes a los estudiantes y familias o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.
- n) Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.
- o) Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.
- p) Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.
- q) Utilizar los recursos didácticos, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.
- r) Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.
- s) Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.
- t) Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.
- u) Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas propias del contexto institucional.
- v) Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración.
- w) Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de los estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.
- x) Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permita a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.
- y) Participar en el cuidado de los espacios del descanso pedagógico y del cuidado en la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.
- z) Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.
- aa) Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.
- bb) Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para el paso a otros grados o niveles educativos.
- cc) Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNIÓN-RAGONVALIA

♥“Responsabilidad y Amor al estudio”♥

Licencia de funcionamiento N° 1728 de 2006



2.3 ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Decreto 1860 de 1994 Artículo 30)

El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayuda a la secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento, apoyar iniciativas existentes. La asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
- b) Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
- c) Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

La junta directiva de la asociación de padres existentes en el establecimiento, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del Consejo de padres de familia.

2.4 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (Decreto 1860 de 1994 Artículo 31)

El consejo de padres de familia, como órgano de la Asociación de Padres de Familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico de la Institución. Está integrado por los grados que ofrece la institución.

La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los estudiantes de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes.

Según el decreto 1075 del 2015 Artículo 2.3.4.7, corresponde al consejo de padres familia:

- a) Contribuir con rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –SABER-
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad;
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNIÓN-RAGONVALIA

♥"Responsabilidad y Amor al estudio"♥

Licencia de funcionamiento N° 1728 de 2006



- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción;
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1; 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.3 del presente Decreto.
- k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

2.5 CONSEJO DIRECTIVO (Decreto 1075 de 2015, Título 3, Capítulo 1 Artículo 2.3.3.1.5.6)

- a) Tomar las decisiones para solucionar situaciones que afecten el funcionamiento del centro educativo y que no sean competencia de otra autoridad.
- b) Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel y otros funcionarios, después de que hayan agotado los recursos previstos en el Manual de Convivencia Escolar y el Reglamento Interno.
- c) Adoptar el Manual de Convivencia y el Reglamento Interno del centro educativo, de conformidad con las normas vigentes.
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva, o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos legales.
- g) Estimular y controlar el buen funcionamiento del centro educativo.
- h) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante.
- i) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- j) Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- k) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- l) Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia, de Estudiantes y de Exalumnos.
- m) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Manual y/o en el Manual de Convivencia Escolar.
- n) Analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante Acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por rectoría.

Y las siguientes según Decreto 1075 de 2015, capítulo 6, sección 3.

- o) Aprobar las adiciones del Presupuesto vigente que afectan el acuerdo anual del presupuesto.
- p) Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras, la contratación de servicios generales, el Control Interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción a las normas vigentes.
- q) Determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa, cuando no sobrepasen los veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes y reglamentar sus procedimientos, formalidades y garantías, cuando lo considere conveniente. Para los de cuantías superiores se aplicarán las reglas del estatuto de contratación vigente.
- r) Establecer mecanismos de control para el funcionamiento del Fondo de Servicios Educativos.
- s) Darse su propio reglamento.

2.6 CONSEJO DE ESTUDIANTES (Decreto 1075 de 2015, Título 3, Capítulo 1 Sección 5. Artículo 2.3.3.1.5.12)

- a) Darse su propia organización interna, sus reuniones serán presididas por el Representante Estudiantil como Presidente, y el Personero como Fiscal.
- b) Elegir el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del centro educativo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d) Presentar ante su mesa directiva, en forma escrita en la tercera (3) semana siguiente a su elección, los planes y cronogramas de actividades a Rectoría, para un estudio conciliatorio y su ubicación en la Planeación Institucional.
- e) Asignar responsabilidades a sus integrantes para el manejo de disciplina.



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNIÓN-RAGONVALIA

♥"Responsabilidad y Amor al estudio"♥

Licencia de funcionamiento N° 1728 de 2006



- f) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que se le atribuyan dentro del proceso de organización y funcionamiento del centro educativo.
- g) Aplicar entre sus integrantes, los mecanismos de disciplina que se consideren necesarios, para el buen funcionamiento del centro educativo.
- h) Defender los derechos de los estudiantes a través de oficios enviados al Consejo Directivo.
- i) Difundir y promover los derechos fundamentales según la Constitución Política y el Manual de Convivencia, apoyados en el deber.

2.7 PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES (Decreto 1075 de 2015, Título 3, Capítulo 1. Artículo 2.3.3.1.5.11)

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c) Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e) El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

2.8 CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES. (Artículo 5 de la Ordenanza 011 del 12 de Diciembre del 2012)

Los contralores estudiantiles tendrán como funciones las siguientes:

- a) Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de las instituciones educativas.
- b) Conocer de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
- c) Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las instituciones educativas.
- d) Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al consejo directivo sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- e) Comunicar a la comunidad educativa a la Contraloría General del Departamento y a la Secretaría de Educación Departamental los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
- f) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
- g) Velar por el cuidado del medio ambiente.

2.9 CONSEJO ACADÉMICO (Decreto 1075 de 2015, Título 3, Capítulo 1, Artículo 2.3.3.1.5.1)

Es la instancia superior en la orientación pedagógica del centro educativo. Se reunirá periódicamente para:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b) Estudiar ajustes e innovaciones al currículo en concordancia con las disposiciones legales vigentes y asesorar al Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI.
- c) Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
- d) Recibir y decidir sobre los reclamos de alumnos con relación a las evaluaciones, de acuerdo a los Artículos 50 al 56 del Decreto 1860 de 1994.
- e) Planear la evaluación anual institucional y personal del rendimiento escolar y supervisar el proceso general de evaluación, para elaborar propuestas de
- f) mejoramiento y promoción estudiantil.
- g) Planear normas, funciones y actividades que propicien la buena marcha de la institución, la calidad de la educación, la superación, el bienestar de los estudiantes, el ingreso a la educación superior y el buen desempeño laboral.

Las funciones del Consejo Académico en pleno están dadas en el Artículo 145 de la Ley 115 y el Artículo 24 del Decreto 1860. Además de ellas se consideran las siguientes:

- h) Elaboración de criterios de evaluación.



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNIÓN-RAGONVALIA

♥“Responsabilidad y Amor al estudio”♥

Licencia de funcionamiento N° 1728 de 2006



- i) Elaboración e interpretación de los resultados de las pruebas internas y externas o instrumentos aplicados.
- j) Elaboración de informes sobre las remisiones necesarias en niños con trastornos de conducta o dificultades especiales de aprendizaje.
- k) Crear estímulos para los estudiantes que tengan un rendimiento académico excelente.
- l) Analizar y proponer alternativas de solución a los casos especiales remitidos por el consejo de evaluación.

2.10 COMITÉ DE EVALUACION Y PROMOCION

En atención al Artículo 24 del Decreto 1860, en sus incisos e) y f), y los artículos 50 y 52 y al Decreto 1290 del 2009, serán funciones de este comité:

- a) Valorar los casos de persistente insuficiencia y superación en la consecución de logros.
- b) Definir los casos de estudiantes de persistente superación que se consideren actos para una promoción anticipada durante el primer período escolar.
- c) Prescribir actividades pedagógicas complementarias, para aquellos estudiantes que presenten insuficiencia en la consecución de logros.
- d) Prescribir actividades de profundización, investigación o práctica, para aquellos alumnos valorados y que no ameriten la promoción anticipadamente.
- e) Registrar al finalizar cada año, los casos de alumnos con deficiencias en la obtención de logros y proporcionar la información oportuna al inicio del año escolar, al educador asignado en el área o asignatura correspondiente.
- f) Informar los casos de alumnos que al finalizar el año lectivo, no han alcanzado satisfactoriamente los logros correspondientes.
- g) Autorizar y controlar la ejecución de actividades pedagógicas especiales complementarias, para casos de persistente insuficiencia que determinan la promoción de estudiantes.
- h) Oficializar la promoción de estudiantes, mediante acto administrativo correspondiente, con el aval de respectivo Acuerdo del Consejo Directivo.
- i) Decidir la promoción de los alumnos a quienes se les ha registrado inasistencia superior a la cuarta parte de las actividades pedagógicas del año escolar.
- j) Comunicar oportunamente a los estamentos requeridos, las decisiones tomadas.
- k) Legalizar la promoción de estudiantes con rendimiento satisfactorio.
- l) Registrar y llevar un archivo ordenado del trabajo realizado.
- m) Elaborar actas que registren los asuntos tratados y las decisiones tomadas, como responsable de los procesos tramitados.
- n) Hacer los ajustes pertinentes que conduzcan al mejoramiento del proceso de promoción.
- o) Valorar los casos de persistente insuficiencia y persistente superación en la consecución de logros
- p) Definir actividades pedagógicas complementarias para aquellos estudiantes que presenten insuficiencia en la consecución de logros
- q) Autorizar y controlar la ejecución de actividades pedagógicas para casos de persistente insuficiencia que determinan la promoción de estudiantes.
- r) Oficializar la promoción de estudiantes, mediante el acta correspondiente, con el aval del Consejo Académico.
- s) Decidir la promoción de los estudiantes a quienes se les ha registrado inasistencia superior a la cuarta parte de las actividades pedagógicas del año escolar.
- t) Comunicar oportunamente a los estamentos requeridos, las decisiones tomadas.
- u) Proponer al Consejo Académico los ajustes pertinentes al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, de acuerdo a las normas vigentes.
- v) Atender y resolver los reclamos de los estudiantes, relacionados con los procesos evaluativos.
- w) Informar y sensibilizar a la comunidad educativa en forma oportuna, sobre lo referente a procesos y cambios en la evaluación.
- x) Hacer cumplir los procesos evaluativos consignados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y que cumplen con la normatividad vigente.
- y) Notificar por escrito las decisiones tomadas.
- z) Socializar los informes estadísticos de promovidos, reiniciantes, ausentismo y todo indicador que ayude al análisis y toma de decisiones para el mejoramiento continuo de la institución.
- aa) Definir la promoción ordinaria de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), de acuerdo al programa y políticas vigentes en la institución para tal fin.



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNIÓN-RAGONVALIA

♥“Responsabilidad y Amor al estudio”♥

Licencia de funcionamiento N° 1728 de 2006



2.11 COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Este comité tendrá las responsabilidades de:

- a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.